

# GUÍA DE INGRESO DE ENTIDADES EN EL CONSEJO DE LA JUVENTUD



Consejo  
de la Juventud  
de Cantabria

**Si eres una asociación juvenil, sección juvenil de partido político o sindicato, así como entidad prestadora de servicios a la juventud, y tu ámbito de actuación es en la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta guía te puede interesar.**

### **¿Qué es el CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA?**

El Consejo de la Juventud de Cantabria es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Se regirá por la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de creación del Consejo de la Juventud de Cantabria y por el presente reglamento de régimen interno, así como por aquellas otras disposiciones legales o reglamentarias, que le resulten de aplicación en atención a su naturaleza.

El Consejo de la juventud de Cantabria, como máximo organismo de representación de las organizaciones juveniles de Cantabria, estará adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, sin menoscabo de las relaciones que pueda mantener con otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre todas aquellas cuestiones que puedan afectar a la población juvenil cántabra.

El Consejo de la Juventud de Cantabria, sus organizaciones y entidades miembro, adoptan una estructura interna y de funcionamiento democráticos, conforme al marco constitucional y al Estatuto de Autonomía para Cantabria. Asimismo, se adhieren tanto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos como a la Convención de los Derechos del Niño y de la Infancia.

**El Consejo de la Juventud de Cantabria es un órgano, plural, abierto, diverso e inclusivo, cuyas finalidades esenciales consisten en defender, escuchar, atender y reivindicar los intereses y derechos de la juventud y ofrecer un cauce de participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria.**

**A continuación te detallamos la información relativa al ingreso de nuevas entidades que contempla el Reglamento de Régimen Interno del propio Consejo de la Juventud de Cantabria.**

## **Solicitud de ingreso**

1. Las asociaciones que deseen formar parte del Consejo de la Juventud de Cantabria deberán solicitarlo a la Comisión Permanente, especificando si pretenden hacerlo como miembros de pleno derecho o miembros observadores.
2. No serán admitidas aquellas solicitudes de entidades que de forma manifiestamente pública vulneren los valores constitucionales y los derechos fundamentales.

## Documentación necesaria para el acceso

**Las entidades que presenten la solicitud de ingreso de acuerdo al artículo 9 del presente Reglamento, acompañarán la siguiente documentación:**

- a. Certificado expedido por la Secretaría de la entidad solicitante acreditativo del número total de personas socias en el caso de asociaciones juveniles, y del número de socios/as jóvenes en el caso de asociaciones de cualquier otro ámbito que cuenten con sección juvenil. Las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y los Consejos Territoriales de la Juventud estarán exonerados de presentar este documento.
- b. Certificado expedido por la Secretaría de la entidad solicitante acreditativo del número y ubicación de las sedes.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, formulada por el representante legal de la entidad solicitante.
- d. Declaración responsable formulada por el representante legal de la entidad solicitante, en la que conste que sus actividades se ajustan a los valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político proclamados en la Constitución, así como al respeto de los Derechos Humanos.
- e. Certificado del Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, acreditativo de la inscripción registral de la entidad solicitante, o autorización expresa para que la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria pueda recabarlo ante la Consejería competente en materia de Juventud.

Los Consejos Territoriales de la Juventud estarán exonerados de presentar este documento.

- f. Memoria de actividades de la entidad solicitante correspondiente al año anterior a aquel en que se solicita la admisión.

## Régimen de Admisiones

1. La Comisión Permanente estudiará las solicitudes recibidas en un plazo de 30 días, en el que podrá requerir al solicitante las aclaraciones pertinentes y cuanta documentación necesaria que no haya sido presentada, con un plazo máximo de subsanación de 10 días.
2. La Comisión Permanente está obligada a admitir a las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos a tal efecto y a dictar resolución expresa en el plazo máximo de 2 meses. Transcurrido este plazo desde la presentación en la debida forma sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las entidades se entenderán admitidas, sin perjuicio de la posterior resolución y notificación por parte del Consejo de la Juventud de Cantabria.
3. La propuesta favorable de la Comisión Permanente para la admisión de una solicitud como miembro de pleno derecho u observador, deberá ser ratificada por la Asamblea General, considerándose aprobada por mayoría de simple de los votos presentes.
4. La Comisión Permanente deberá elaborar un informe motivado en caso de denegación de la admisión de la solicitud.
5. Hasta la celebración de la Asamblea, la entidad solicitante gozará de los mismos derechos y obligaciones que los miembros observadores del Consejo.

## Pérdida de la condición de miembro

### **Se perderá la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Cantabria por las siguientes causas:**

- a) Por disolución conforme a Derecho de la entidad miembro. En este caso, se remitirá a la Secretaría del Consejo de la Juventud de Cantabria el acta de la Asamblea de la entidad en la que se acuerde el cese de la misma.
- b) Por decisión de la entidad miembro adoptada por órgano competente. En este caso se remitirá la solicitud de la entidad junto al acta de la organización donde se acuerda la decisión a la Secretaría del Consejo de la Juventud de Cantabria para dar cuenta a la Comisión Permanente.
- c) Por inasistencia a dos Asambleas Generales Ordinarias consecutivas.
- d) Por cancelación de la inscripción de la entidad miembro en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria. Esta causa no será aplicable a los Consejos Territoriales de la Juventud.
- e) Por incumplimiento sobrevenido de algún otro de los requisitos exigidos para la admisión.
- f) Por realizar actuaciones contrarias a los valores constitucionales, que atenten contra los Derechos Humanos o la normal convivencia de la juventud, y en general por incumplir de forma grave y reiterada sus obligaciones como miembro del Consejo.

Las causas de pérdida de la condición de miembro de las letras a), b), c) y d) del apartado anterior operarán de forma automática, mientras que las señaladas en las letras e) y f) exigirán acuerdo expreso y motivado de la Comisión de Portavoces, previa instrucción de un expediente por la Comisión de Garantías en el que deberá darse audiencia del interesado.

## Derechos de los miembros

### **Todos los miembros del Consejo de la Juventud de Cantabria podrán:**

- a) Participar en los órganos colegiados del Consejo conforme a lo establecido en este Reglamento.
- b) Proponer puntos para el Orden del Día de los mismos.
- c) Solicitar a la Comisión Permanente la convocatoria de Comisiones de trabajo.
- d) Participar en las actividades programadas por el Consejo y en aquellas en las que éste tome parte.
- e) Recibir la información generada o recibida por el Consejo.
- f) Tener acceso, previa solicitud motivada, a toda la documentación de que disponga el Consejo, respetando los principios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra de ámbito autonómico aplicable.
- g) Utilizar los servicios del Consejo, así como sus bienes y dependencias conforme a su correspondiente normativa.
- h) Consultar en cualquier momento, previa petición, las cuentas y balances del Consejo.
- i) Presentar mociones y propuestas de resolución en la Asamblea del Consejo.

### **Los miembros de pleno derecho gozarán, además, de los siguientes derechos:**

- a) Participar en la Asamblea con voz y voto.
- b) Solicitar la convocatoria de la Asamblea o de la Comisión de Garantías según el Reglamento.
- c) Elegir y proponer la elección de sus miembros para los órganos del Consejo excepto en los casos previstos en la Ley y en el presente Reglamento.
- d) Presentar moción de censura a la Comisión Permanente conforme al Reglamento.

## Deberes de los miembros

**Todos los miembros del Consejo de la Juventud de Cantabria tendrán las siguientes obligaciones:**

- a) Contribuir con su colaboración al desarrollo y promoción del Consejo.
- b) Cumplir con el ordenamiento vigente, especialmente la Ley de los Consejos de la Juventud, su normativa de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- c) Aceptar y respetar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.
- d) Participar en la Asamblea y Comisiones de trabajo cuando estas sean convocadas.
- e) Informar sobre las variaciones que se produzcan en su entidad con respecto a las condiciones de admisión.
- f) Informar al Consejo de las modificaciones en sus datos más relevantes, con especial atención al domicilio social, medios de contacto y la representación legal individual y colegiada de la entidad, respetando los principios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra de ámbito autonómico aplicable.

## CONTACTO

### SEDE

La sede del Consejo de la Juventud de Cantabria se establece en la planta baja del edificio que constituye la Escuela Oficial de Tiempo Libre “Carlos García de Guadiana”, sita en la Avenida del Faro, s/n, de Santander.

### CORREO ELECTRÓNICO

[consejojuventudcantabria@gmail.com](mailto:consejojuventudcantabria@gmail.com)

### TELÉFONO

660 15 12 99